

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN VII DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA CITADA INSTITUCIÓN Y 54, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

1. Que una de las políticas del Poder Ejecutivo del Estado es actualizar permanentemente el marco jurídico que rige la acción de Gobierno.
2. Que el 27 de marzo de 2009 mediante Acuerdo UNAQ/091/Mzo-09 el Consejo Directivo de la UNAQ autorizó su primer Reglamento de Alumnos; y
3. Que las normas para la prestación del servicio social y de titulación, ameritan la emisión de reglamentos por separado.

En mérito de lo anterior tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO

Capítulo I
Definiciones y Objetivos

- Artículo 1.- Se entenderá en el presente Reglamento por:
- I. UNAQ.- Universidad Aeronáutica en Querétaro.
 - II. Servicios Escolares.- El Departamento de Servicio Escolares de la UNAQ.
 - III. Programa Educativo.- Plan específico de estudios aprobado y avalado por el Consejo Directivo de la UNAQ, cuya acreditación hace posible la obtención de un título o grado académico.
 - IV. Certificación.- Acreditación de un programa de Entrenamiento para el Trabajo.
 - V. Tutor.- Profesor de la UNAQ responsable de la integración, orientación, asesoría y seguimiento académico de un estudiante o grupo de estudiantes.
 - VI. Estudiante.- Persona física que satisface los requisitos académicos y administrativos para el ingreso a la UNAQ y obtiene formalmente su inscripción o reinscripción.
 - VII. Práctica en planta o Estadía.- Actividad de formación, capacitación o entrenamiento del estudiante en alguna empresa relacionada con el sector aeronáutico, bajo supervisión de un Asesor.
 - VIII. Crédito.- Unidad de valor de una asignatura o módulo que corresponde a 16h (horas) de presencia en salón de clase. Los créditos se expresarán siempre en números enteros.
 - IX. Recursar.- Cursar por segunda ocasión una asignatura.
 - X. Academia.- Grupo de profesores de un área de especialidad que imparten asignaturas afines por programa educativo.
 - XI. Calificación final.- Evaluación total de la asignatura o módulo.
 - XII. Asesor.- Profesor de la UNAQ encargado de supervisar, orientar y apoyar técnicamente al estudiante en el desarrollo de su práctica en planta, tanto en la empresa como en la institución.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Artículo 2.- Son estudios profesionales en la UNAQ, los realizados en cualquiera de los programas educativos autorizados por el Consejo Directivo o en programas de Entrenamiento para el Trabajo.

Los grupos de estudiantes en los programas educativos o de Entrenamiento para el Trabajo que se impartan en la UNAQ, se integrarán, por regla general, con 26 estudiantes.

Asimismo y cuando, sin perjuicio de la calidad educativa de la UNAQ, sea factible integrar grupos de más o menos de 26 estudiantes, en cualquiera de sus programas educativos, la Secretaría Académica podrá autorizar su integración, de acuerdo con la capacidad instalada que disponga la institución.

Para el programa de ingeniería en su modalidad flexible el mínimo de estudiantes para operar un grupo es de 18 y un máximo de 26.

La Secretaría Académica podrá autorizar la integración de un grupo mayor a 26 o menor a 18 estudiantes, en situaciones justificadas por la Subdirección correspondiente.

Artículo 3.- El objetivo principal de los estudios profesionales, es dar al estudiante formación ética y cultural, así como capacitarlo técnica y científicamente dentro del sector aeronáutico en sus diferentes campos de aplicación (manufactura, mantenimiento, entre otros), con el fin de que como profesional, profesor o investigador, pueda prestar servicios útiles a la sociedad y al desarrollo de la industria aeronáutica en nuestro país.

Capítulo II Inscripciones y Reinscripciones

Artículo 4.- La UNAQ seleccionará a sus estudiantes considerando primordialmente sus antecedentes académicos, sus resultados en el proceso de selección y cuando la autoridad aeronáutica así lo exija, se tomarán en cuenta además las condiciones de salud.

Artículo 5.- Para ingresar a la UNAQ es indispensable, realizar el procedimiento de inscripción y reunir los requisitos establecidos por Servicios Escolares.

Los requisitos específicos para la inscripción, en todos los niveles o programas educativos que imparta la UNAQ, son:

- I. Haber obtenido promedio mínimo de siete en el bachillerato, para los programas educativos de nivel superior y presentar certificado de Bachillerato o que el documento se encuentre en trámite;
- II. Presentar examen escrito que se realizará en el periodo establecido por la convocatoria;
- III. Registrarse en el Portal de la UNAQ (www.unaq.edu.mx);
- IV. Cubrir el costo de la ficha de inscripción en la institución bancaria designada; y
- V. Los demás requisitos que en su caso determinen la Secretaría Académica o Servicios Escolares.

Y los requisitos específicos para la reinscripción, generales para todos los niveles o programas educativos que imparta la UNAQ, son:

- I. Registrarse en el espacio correspondiente a reinscripciones del Portal de la UNAQ (www.unaq.edu.mx);
- II. Pagar costo de reinscripción; y
- III. No adeudar materias o módulos seriados.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page.

Handwritten signature on the bottom left.

Handwritten signature on the bottom right.

Los aspirantes o estudiantes extranjeros deberán presentar además, constancia oficial de su legal estancia en el país.

Artículo 6.- En caso de que los candidatos que cumplan los requisitos del artículo 5 primer párrafo fracciones I, II y III, excedan el número de lugares disponibles por programa educativo, la Secretaría Académica y los Subdirectores de programa determinarán los parámetros para delimitar la selección.

Artículo 7.- Los candidatos seleccionados adquirirán la condición de estudiantes con todos los derechos y obligaciones que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones de la UNAO, a partir de que se encuentren oficialmente inscritos, así mismo se les hará entrega de una credencial por Servicios Escolares, dentro de los primeros quince días hábiles de clases.

Artículo 8.- Les será informado a los estudiantes inscritos y reinscritos el grupo al que pertenecerán, el plan de estudios del programa al que se encuentren inscritos y el nombre de su Subdirector de programa, de conformidad con los procedimientos que para tal efecto determine Servicios Escolares.

Artículo 9.- La condición de estudiante termina, en cualquier de los siguientes supuestos:

- I. Por baja voluntaria, de acuerdo al calendario escolar que emitirán anualmente la Secretaría Académica en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas. Las bajas temporales no aplican cuando el argumento es bajo rendimiento académico.
- II. Por terminación del programa educativo.
- III. Por exceder el tiempo límite para la acreditación de estudios prevista en el artículo 32 del presente Reglamento.
- IV. Por haber proporcionado documentación o información falsa para su registro, en cuyo caso se nulificará todo crédito o documento emitido.
- V. Por acumular más de 3 bajas o suspensiones temporales, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 y 32 del presente Reglamento.
- VI. Por reprobado más de 3 asignaturas en primera oportunidad por cuatrimestre cursado.
- VII. Cuando el estudiante exceda el límite de 8 asignaturas en recursamiento.
- VIII. Por reprobado una asignatura en examen especial.
- IX. Por determinación de la Comisión de Honor y Justicia según lo previsto en el artículo 21 del presente Reglamento.
- X. Por no entregar documentación o información requerida por Servicios Escolares en los plazos que señale.

Artículo 10.- Servicios Escolares determinará los trámites que sólo podrán realizarse en forma personal por el estudiante y cuáles podrán realizarse a través de sus padres o cualquier otro representante legal.

Artículo 11.- Las inscripciones y reinscripciones se realizarán en las fechas y términos que señale la convocatoria emitida por Servicios Escolares.

Artículo 12.- Los estudiantes podrán elegir su grupo a ingresar cuando el cupo así lo permita y exista disponibilidad. El interesado deberá realizar su petición por escrito a Servicio Escolares, con copia al Subdirector del programa correspondiente, dentro de los quince días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre.

Artículo 13.- El estado académico de los estudiantes inscritos es el siguiente:

- I. Regular. Aquel que ha acreditado todas las asignaturas o módulos cursados del programa
- II. Irregular. Aquel que no ha acreditado una o más asignaturas, o módulos, cursados del programa.
- III. Visitante. Aquel que esté inscrito en otra institución educativa, cursando una o más asignaturas o módulos del programa, por virtud de convenios de revalidación o de movilidad estudiantil.

Artículo 14.- Los estudiantes inscritos en un programa o que soliciten su baja voluntaria temporal, podrán renunciar a su inscripción dentro del plazo que establezca Servicios Escolares y solicitar, posteriormente, su ingreso a otro programa, pasando por el proceso de selección correspondiente.

Artículo 15.- Será posible cursar dos programas en forma simultánea, cuando:

- I. El horario de ambos programas lo permita;
- II. El número de estudiantes del segundo programa solicitado lo permita;
- III. El solicitante haya obtenido un promedio mínimo de ocho en las asignaturas o módulos cursados en el primer programa; y
- IV. El solicitante haya acreditado por lo menos el cincuenta por ciento de los créditos del primer programa.

Artículo 16.- El estudiante podrá solicitar solo un cambio de programa, cuando sean compatibles los planes de estudio y el cupo lo permita, debiendo contar con la autorización de los Subdirectores de los programas involucrados. Ambos Subdirectores deberán analizar cada caso en particular y definir si el cambio de programa es conveniente para el solicitante.

Capítulo III Derechos y Obligaciones de los Estudiantes

Artículo 17.- Son derechos de los estudiantes:

- I. Recibir la credencial oficial que lo acredite como estudiante de la UNAQ por parte de Servicios Escolares.
- II. Recibir un trato digno sin importar género, religión o ideología.
- III. Contar con una formación de buena calidad que incluya conocimientos, habilidades, competencias y valores.
- IV. Cursar asignaturas y módulos de estudios técnicos y superiores con calidad y pertinencia, según el programa en el que se inscriban.
- V. Tener la posibilidad de recibir tutorías, asesorías y orientación sobre los temas de las asignaturas o módulos de los programas.
- VI. Recibir las constancias, certificados o diplomas que acrediten su trayectoria en la UNAQ.
- VII. Tener información al inicio de cada ciclo escolar, sobre modelo educativo, planes de estudio, temarios o programas de estudios por asignatura o módulos, calendario escolar, reglamentación, trámites académicos y servicios de la UNAQ.
- VIII. Recibir las sesiones de formación de las asignaturas o módulos establecidos en los programas.
- IX. Ser reconocido por un desempeño destacado en las actividades académicas.
- X. Ser evaluado justa y oportunamente de acuerdo a los criterios establecidos por la UNAQ.
- XI. Ser informado oportunamente sobre los resultados obtenidos en tareas, exámenes y cualquier otro tipo de evaluación.

Handwritten signature and initials

Handwritten signature

Handwritten signature

- XII. Poder utilizar la infraestructura y los servicios de la UNAQ de acuerdo al calendario escolar, y a la disponibilidad de las instalaciones de acuerdo a cada uno de los programas de estudios vigentes.
- XIII. Ser parte de grupos en actividades académicas especificadas en los programas.
- XIV. Participar en los programas de visitas, estancias o estadias industriales que se autoricen.
- XV. Ser electo para representar a la UNAQ en eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales de acuerdo a los parámetros que la misma Universidad especifique, y
- XVI. Los demás que deriven de la legislación y reglamentación educativa de la Federación y del Estado, así como de cualquier otra que resulte aplicable.

Artículo 18.- Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Realizar todas las actividades que indique Servicios Escolares para su registro, inscripción y reinscripción, proporcionado asimismo y en forma veraz, toda la información y documentación que se le solicite.
- II. Hacer uso responsable de su credencial oficial de estudiante inscrito en la UNAQ y portarla en todo momento.
- III. Mostrar su credencial de estudiante vigente, cuando así le sea requerido por cualquier persona que forme parte del personal académico o administrativo de la UNAQ, así como para su ingreso a todos los espacios en que se involucren actividades académicas, eventos deportivos y culturales organizados por la misma.
- IV. Realizar y cumplir cualquier tipo de requisito o trámite escolar, en las fechas y términos que establezca la UNAQ.
- V. Participar con seriedad y ética en su proceso de formación profesional, guardando decoro en la conducta, el vestido y el peinado; respetando las reglas y los horarios de la UNAQ, así como mostrando en todo momento un comportamiento honorable y de respeto hacia sus compañeros, profesores, directivos y personal administrativo en general, durante el tiempo que permanezca en la UNAQ y fuera de ella.
- VI. Reconocer a sus profesores y tutores como la autoridad máxima en el salón, laboratorio o taller de clases, acatando toda instrucción, indicación o lineamiento que estos le indiquen.
- VII. Asistir con puntualidad y buena presentación a todas las actividades académicas establecidas en las asignaturas o módulos correspondientes y que la UNAQ determine.
- VIII. Presentarse por lo menos al 80% del total de horas efectivas de la asignatura o módulo.
- IX. Cuidar y usar responsablemente y de manera adecuada, las instalaciones, espacios, herramientas, materiales, documentos de trabajo y otros servicios que proporcione la UNAQ, así como mantener la limpieza y el orden en el salón de clases, la estación de trabajo, la caja de herramientas, o los lugares alternos designados para el desarrollo de actividades académicas, eventos deportivos y/o culturales.
- X. Portar y hacer buen uso del equipo de seguridad (zapatos, lentes, batas, entre otros) a partir del inicio y durante todo el tiempo de prácticas en un taller, laboratorio o lugar asignado para ello. Por seguridad, el estudiante que use cabello largo, deberá llevarlo recogido y sin fleco.
- XI. Acatar las sanciones que pudieran derivarse de daños ocasionados a espacios, instalaciones, materiales y/o servicios que proporcione la UNAQ, debiendo reponer física o económicamente, los equipos, herramientas, materiales, etc., que por mal uso negligencia o descuido se extravíen o dañen de manera temporal, parcial o definitiva.
- XII. No fumar al interior de las instalaciones de la UNAQ.
- XIII. Entregar su credencial de estudiante cuando por cualquier motivo cause baja o suspensión.
- XIV. Presentarse a las evaluaciones en la hora y lugar señalados por el profesor quien imparte la asignatura o en su defecto el profesor asignado por el Subdirector del programa, en conformidad con el calendario escolar, y

476
 9
 476

- XV. Las demás que deriven de la legislación y reglamentación educativa de la Federación y del Estado, así como de cualquier otra que resulte aplicable.

Artículo 19.- El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, dará lugar a una o varias de las siguientes consecuencias:

- I. Llamada de atención por escrito con inscripción en su expediente personal.
- II. Pago por reparaciones o reposición del patrimonio afectado.
- III. Presentar evaluación extraordinaria de asignatura.
- IV. Baja temporal.
- V. Baja definitiva.

Artículo 20.- Cuando algún estudiante cometa alguna falta que sea considerada como grave en el presente Reglamento, se le podrá dar de baja en forma temporal o incluso en forma definitiva, considerándose como tales las siguientes:

- I. Reincidir el estudiante en conductas por las cuales haya sido amonestado por escrito en una ocasión anterior, sin importar el tiempo transcurrido.
- II. Hacer uso del patrimonio de la UNAQ para fines diferentes a los que está destinado o sin consentimiento previo del Subdirector de programa.
- III. Dañar el patrimonio de la UNAQ.
- IV. Falta el respeto a personal y/o miembros de la UNAQ.
- V. Realizar actos que vayan en contra de la moral, la ética o las buenas costumbres.
- VI. Incitar a la violencia o alterar el orden establecido.
- VII. Asistir a la UNAQ en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o enervantes.
- VIII. Ingerir o introducir drogas, enervantes o bebidas alcohólicas en instalaciones de la UNAQ.
- IX. Introducir o portar armas de cualquier tipo.
- X. Falsificar o modificar documentación de la UNAQ.
- XI. Hacer uso de la imagen de la UNAQ sin autorización o para fines ajenos a la misma.
- XII. Realizar actividades que deterioren la imagen y el prestigio de la UNAQ.
- XIII. Perturbar u obstaculizar cualquier tipo de actividades organizadas por estudiantes, profesores, directivos o personal administrativo de la UNAQ.
- XIV. Suplantar o permitir ser suplantado en cualquier tipo de actividades relacionadas con la UNAQ.
- XV. Ostentarse como representante de la UNAQ sin la autorización correspondiente.
- XVI. Presentar como propia información de artículos, documentación y/o publicaciones generadas en la UNAQ.
- XVII. Ocultar errores (camuflajes) o incurrir en sabotajes en evaluaciones y/o prácticas en taller o laboratorios.
- XVIII. Cualquier otra de naturaleza semejante y de igual manera grave que afecte al personal docente, administrativo, estudiantes, visitantes o a la propia UNAQ.

Artículo 21.- Cuando un estudiante cometa alguna falta considerada como grave, quien tenga conocimiento del hecho deberá notificarlo de inmediato al Abogado General de la UNAQ quien integrará una Comisión de Honor y Justicia formada por Servicios Escolares, el responsable del programa educativo correspondiente, el tutor de grupo y cualquier otra área relacionada con los hechos. Dicha Comisión será responsable de investigar y acreditar los hechos puestos en conocimiento, así como de determinar en su caso, la consecuencia que merezca el estudiante. La integración de la Comisión se hará en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de que se tenga conocimiento del hecho. Para la investigación y/o acreditación de los hechos se contará con un plazo de hasta un año; y para la determinación de la consecuencia, con un plazo de hasta seis meses adicionales, al término de los cuales prescribirá la facultad de la Comisión para emitir cualquier resolución. Las consecuencias que en su caso determine la

Handwritten initials and signatures on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Comisión, serán aplicadas por el responsable del programa educativo al que pertenezca el estudiante o cuando el caso lo amerite, por el Secretario Académico.

Artículo 22.- Las consecuencias que imponga la Comisión de Honor y Justicia, se aplicarán sin perjuicio de la acción o acciones legales que en su caso deban interponerse ante las autoridades estatales o federales.

Capítulo IV Asignaturas o Módulos

Artículo 23.- El plan de estudios es el conjunto de asignaturas o módulos, exámenes y otros requisitos avalados por la UNAQ que, organizados en cuatrimestres, facilitan la obtención de una preparación profesional, teórica y práctica suficiente para desempeñarse de manera efectiva, ética y responsable dentro de los diferentes campos que integran la industria aeronáutica.

Las asignaturas o módulos se conforman por cursos teóricos, laboratorios, talleres, prácticas, seminarios, entre otros.

Artículo 24.- Los planes de estudio contienen:

- I. Requisitos escolares para poder inscribirse al programa.
- II. Lista de asignaturas o módulos, indicando en su caso, si las asignaturas son obligatorias u optativas, así como las estancias industriales requeridas.
- III. Senación de asignaturas o módulos, ya sean obligatorias (os) u optativas (os).
- IV. Valor en créditos de cada asignatura o módulo y del plan completo.
- V. Temario o programa de estudios por cada asignatura o módulo.

Artículo 25.- Los temarios o programas de estudios por asignatura o módulo deben incluir:

- I. Valor en créditos de la asignatura o módulo.
- II. Unidades que lo componen.
- III. Número de horas sugerido en cada parte del programa.
- IV. Sugerencias didácticas para la enseñanza.
- V. Bibliografía.
- VI. Forma de evaluación (exámenes, trabajos, participación en clase, entre otros).

Artículo 26.- Los estudiantes solo podrán tomar el máximo de asignaturas o módulos por cuatrimestre autorizado en el programa o en su defecto, por recomendación de su tutor y autorización del Subdirector del programa educativo correspondiente, previo análisis de cada caso en particular; y las asignaturas o módulos que sean seriados, deberán tomarse de acuerdo a los planes de estudio vigentes.

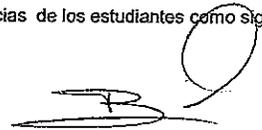
Capítulo V Acreditación de Asignaturas o Módulos

Artículo 27.- Las evaluaciones de la UNAQ tienen por objeto:

- I. Contar con parámetros que permitan medir la enseñanza y el aprendizaje;
- II. Conocer el grado de preparación que el estudiante ha adquirido; y
- III. Dar testimonio de la preparación del estudiante.

Artículo 28.- Los profesores evaluarán las competencias de los estudiantes como sigue:

fu

ffs
S


- I. Por cuatrimestre se llevarán a cabo tres periodos de evaluación ordinaria en todas las asignaturas. En cada periodo de evaluación ordinaria, se evaluarán las competencias adquiridas durante el curso, mediante los instrumentos de evaluación definidos por la Academia correspondiente.
- II. De no acreditar alguna de las tres evaluaciones ordinarias, el estudiante tendrá derecho a la evaluación remedial del periodo correspondiente en las fechas establecidas, siempre y cuando la calificación ordinaria obtenida no sea inferior a 4.0, pues de ser inferior deberá presentar evaluación extraordinaria.
- III. El estudiante presentará evaluación extraordinaria en cualquiera de los siguientes casos:
 - a) Haber obtenido una calificación inferior a 4.0 en cualquiera de las tres evaluaciones ordinarias.
 - b) Al encontrar evidencia de que el estudiante copió o hizo trampa en alguna evaluación.
 - c) Haber obtenido una calificación no aprobatoria en alguna evaluación remedial.
 - d) Cuando no cumpla como mínimo con el 80% de asistencia del total de horas efectivas del curso.
- IV. Cuando el estudiante no presente alguno de los instrumentos que integran la evaluación de la asignatura o módulo, la calificación otorgada a este instrumento será de cero y perderá el derecho de esta evaluación. Esta fracción aplica también para la evaluación extraordinaria.

Artículo 29.- Los egresados de Nivel Técnico Superior Universitario que pretendan obtener las licencias que emite la autoridad aeronáutica mexicana, de los programas autorizados para la UNAQ, deberán acreditar una evaluación final que contemple todas las materias requeridas por la normatividad aeronáutica vigente y la calificación mínima aprobatoria será de 8.0, para continuar con el proceso de trámite de su licencia. En caso de no aprobar el examen, el estudiante tiene una segunda y última oportunidad, a menos que la autoridad aeronáutica especifique otra disposición. En caso de no aprobar esta segunda oportunidad el egresado no podrá obtener la licencia.

Artículo 30.- Para acreditar una asignatura o módulo, será indispensable obtener una calificación aprobatoria mínima de 8.0 (ocho punto cero), en cada periodo ordinario.

Artículo 31.- Las academias definirán los instrumentos de evaluación para las asignaturas que impartan en el cuatrimestre, incluyendo prácticas en talleres y laboratorios cuando apliquen según artículo 35, y serán ratificados por el Presidente de Academia correspondiente.

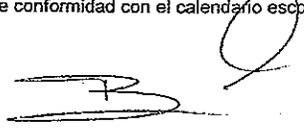
Artículo 32.- Para los niveles Técnico Superior Universitario e Ingeniería, las calificaciones se expresarán con la escala numérica del cero (cero) al 10 (diez), en números arábigos y con una cifra significativa decimal.

Artículo 33.- La aplicación de los instrumentos de evaluación se realizarán en las fechas y horarios que indiquen los profesores y el resultado de la evaluación ordinaria correspondiente será registrado de acuerdo con el calendario escolar.

Artículo 34.- La calificación obtenida por cada periodo de evaluación se dará a conocer al estudiante conforme al calendario escolar y estará disponible en el sistema académico de la UNAQ administrado por Servicios Escolares. En caso de ser necesario, el Subdirector podrá autorizar alguna entrega extemporánea de calificaciones.

Artículo 35.- Cada profesor será responsable de entregar a Servicios Escolares, el acta de calificaciones por asignatura debidamente firmada, de conformidad con el calendario escolar. El

fn

sub
PLA


profesor es responsable de conservar una copia con acuse de recibo de Servicios Escolares y tenerla disponible.

Artículo 36.- En casos extraordinarios plenamente justificados o por causa de fuerza mayor de acuerdo con las actividades académicas de la Universidad, el Subdirector de programa correspondiente podrá disponer la aplicación de evaluaciones fuera de las instalaciones de la UNAQ y/o en horarios especiales.

Artículo 37.- La revisión de calificaciones finales se llevará a cabo como sigue:

- I. El estudiante interesado entregará solicitud firmada al Subdirector de programa, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la publicación.
- II. El Subdirector del programa tomará nota y turnará solicitud a la academia y al profesor o profesores de asignatura o módulo, según aplique, para que emitan su resolución en 7 días hábiles.
- III. El Subdirector del programa notificará personalmente al estudiante el dictamen de la revisión y a Servicios Escolares, cuando proceda la modificación de la calificación.

Capítulo VI Disposiciones Específicas para Cualquier Modalidad de Entrenamiento para el Trabajo

Artículo 38.- Los programas de Entrenamiento para el Trabajo, se componen de una etapa de Teoría y Práctica, y una etapa de Práctica en Planta, los cuales abarcan un número variable de semanas en atención a la especialidad o contenido del curso.

Artículo 39.- Las sesiones de formación serán en general de 7 horas, 5 días a la semana, con los descansos que determine la Secretaría Académica o en su defecto la Subdirección de Entrenamiento para el Trabajo, no obstante y en atención a los requerimientos de la industria aeronáutica, las autoridades académicas citadas, podrán autorizar en forma excepcional y sin que ello afecte el contenido del programa educativo, sesiones de formación de menor o mayor número de horas, así como de menor número o mayor número de días a la semana, previa justificación.

Artículo 40.- Las evaluaciones en los Programas de Entrenamiento para el Trabajo se dividen en tres aspectos:

- I. Formación técnica y práctica.
 - I.1 Desarrollo de Proyectos.
 - I.2 Exámenes
- II. Actitud.
 - II.1 Disciplina personal.
 - II.2 Relaciones interpersonales.
 - II.3 Calidad del trabajo.
 - II.4 Cantidad de trabajo.
- III. Comportamiento y desempeño de Práctica en Planta.

Artículo 41.- La calificación mínima aprobatoria en todas las evaluaciones es de 70, en el caso de remedial se aplica penalización, donde la calificación final será como máximo de 80. En el supuesto de que el estudiante no apruebe el curso, si se cuenta con alguna solicitud de la empresa en la que el estudiante trabaje o sea candidato a ocupar algún puesto de trabajo, la Subdirección de Entrenamiento para el Trabajo determinará si brinda otra oportunidad al estudiante para acreditarlo, con base en los criterios establecidos en el artículo anterior.

Ches
P
M

[Handwritten signatures and initials]

En cuanto a la escala utilizada en el nivel de Entrenamiento para el Trabajo, será expresada en forma numérica del cero 0 (cero) al 100 (cien), en números arábigos y sin cifras significativas.

Artículo 42.- La evaluación teórica y práctica del estudiante que se realiza en las instalaciones de la UNAQ, determinará si continúa la siguiente etapa de entrenamiento en Planta.

Artículo 43.- El profesor titular del grupo, realizará las evaluaciones de actitud, que sean necesarias dependiendo del programa que se imparta.

Artículo 44.- La evaluación del desempeño en planta lo realiza, en su caso, un asesor o supervisor asignado por la planta.

Artículo 45.- Los resultados de las evaluaciones y en su caso, las sanciones, podrán ser informadas a otras instituciones educativas o empresas interesadas o coparticipes del programa académico correspondiente, siendo parte del archivo personal del estudiante.

Artículo 46.- A los estudiantes de Entrenamiento para el Trabajo o de otros programas educativos o de capacitación para el trabajo que se autoricen en la UNAQ, les serán aplicables el resto de las disposiciones previstas en el presente Reglamento, que sean compatibles con su programa de formación. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta en primera instancia por el Profesor de la materia o módulo, y en orden sucesivo y subsecuente, por el Subdirector de Programa, por el Departamento de Servicios Escolares o por la Subdirección de Entrenamiento para el Trabajo.

Capítulo VII

Tiempo Límite para la Acreditación de Estudios

Artículo 47.- Los Programas de Entrenamiento para el Trabajo que ejecute la UNAQ, deberán acreditarse durante su periodo de su vigencia, no habiendo prórrogas o extensiones para su acreditación.

El tiempo límite para cursar un programa de Técnico Superior Universitario será de un año adicional al tiempo establecido para su acreditación, incluyendo los periodos de bajas temporales.

El tiempo límite para cursar un programa de ingeniería será de dos años y medio adicionales al tiempo establecido para su acreditación, incluyendo los periodos de bajas temporales.

Este límite no aplica para la presentación de examen profesional o de titulación, así como para la acreditación del servicio social obligatorio requerido para los programas de nivel superior.

Artículo 48.- El estudiante que tramite una baja voluntaria deberá realizar lo siguiente:

- I. Entregar petición firmada a Servicios Escolares, anexando los documentos que justifiquen su solicitud y la autorización por escrito del Subdirector de programa; y
- II. Obtener autorización por escrito de Servicios Escolares en la que se indicarán antecedentes, justificación y plazo de la misma.

Las bajas voluntarias temporales, no podrán exceder de tres cuatrimestres, por lo que toda baja temporal que exceda dicho plazo, será considerada definitiva.

Handwritten initials and signatures on the right side of the page.

Handwritten signature on the bottom left.

Handwritten signature on the bottom center.

Artículo 49.- Solo en casos excepcionales plenamente justificados, la Secretaría Académica y la Subdirección del programa, podrán autorizar el reingreso de un estudiante de nivel Ingeniería o de nivel Técnico Superior Universitario que haya excedido el plazo de un año por baja temporal voluntaria. La justificación respectiva deberá estar debidamente fundada y motivada.

Capítulo VIII
Evaluaciones Extraordinarias

Artículo 50.- Para el nivel de Entrenamiento para el Trabajo no habrá evaluaciones extraordinarias, por lo que el estudiante causará baja:

- I. Por no aprobar 3 evaluaciones de la misma materia o módulo.
- II. Por reprobar 3 evaluaciones de distinta materia o módulo, aunque pase en el segundo intento; y
- III. Por no aprobar una misma certificación en el tercer intento.

Artículo 51.- El estudiante de nivel Técnico Superior o de Ingeniería que no acredite la asignatura en periodo ordinario o remedial de acuerdo con lo señalado en el artículo 42 del presente Reglamento, deberá presentar evaluación extraordinaria.

Artículo 52.- La evaluación extraordinaria deberá abarcar la totalidad del contenido de la asignatura o módulo.

Artículo 53.- La evaluación extraordinaria será desarrollada por la academia de la asignatura o módulo y aplicada de preferencia por el profesor de la asignatura o módulo. En todo caso, el acta de calificaciones deberá ser firmada y entregada a Servicios Escolares por el profesor titular de la asignatura, módulo o el profesor asignado por la Subdirección respectiva.

Artículo 54.- Las evaluaciones extraordinarias deberán realizarse conforme a las fechas establecidas en el calendario escolar.

Artículo 55.- Para nivel Técnico Superior Universitario e Ingeniería, un estudiante podrá presentar un máximo de tres evaluaciones extraordinarias y/o especiales por cuatrimestre. El estudiante que reprobe alguna evaluación extraordinaria, deberá recurrir la(s) asignatura(s), y no podrá continuar con el plan de estudios hasta obtener el estatus de estudiante regular.

Artículo 56.- En caso de no acreditar una evaluación extraordinaria, el estudiante tendrá solo una oportunidad de cursar la asignatura nuevamente.

Artículo 57.- La posibilidad de recurrir materias dependerá de la disponibilidad de instalaciones, de profesores y/o de que se abran otros cursos regulares.

Artículo 58.- Para total claridad, la secuencia de oportunidades para acreditar una asignatura es la siguiente:

Oportunidades	Evaluación
Primera	Ordinario y remedial
Segunda	Evaluación Extraordinaria
Tercera	Rekursamiento (Ordinario y remedial)
Cuarta	Especial (Extraordinario del recursamiento)

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a vertical line and several illegible signatures.

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

Handwritten signature or initials at the bottom center.

Handwritten mark or signature at the bottom right.

Capítulo IX
Revalidación y Equivalencia de Estudios

Artículo 59.- La UNAQ otorgará revalidación y equivalencia de estudios, conforme a los lineamientos que establezcan las normas y criterios generales que para tal efecto emitió la Secretaría de Educación Pública, mediante Acuerdos 286 y 328 de fechas 30 de octubre de 2000 y 30 de julio de 2003, respectivamente, publicados en el Diario Oficial de la Federación y aplicables en toda la República Mexicana; así como de aquellos lineamientos que la citada autoridad emita con posterioridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Aeronáutica en Querétaro efectuada en la Segunda Sesión Ordinaria del 27 de junio de 2014.

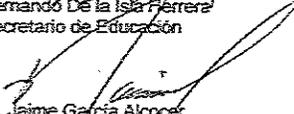
SEGUNDO.- ~~Se abroga el Reglamento de Alumnos aprobado en fecha 27 de marzo de 2009.~~

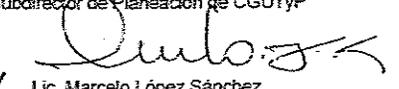
TERCERO.- El Rector de la UNAQ, deberá instrumentar las acciones necesarias para la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el portal de la universidad para hacerlo del conocimiento de la Comunidad Universitaria.

FIRMAS

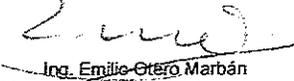

Dr. Fernando De la Isla Ferrera
Secretario de Educación


Lic. Omar Isaac Berrospé Márquez
Subdirector de Planeación de CGUTyP


Lic. Jaime García Alcocer
Titular de la DFSEPQRO


Lic. Marcelo López Sánchez
Secretario de Desarrollo Sustentable


C.P. Sofía Aline López Macías
Suplente del Secretario de Planeación y Finanzas


Ing. Emilio Otero Marbán
Director General de ITP Ingeniería y Fabricación S.A. de C.V.